

**SEGUNDA QUINCENA
DE ABRIL 2021**



RESUMEN CONINAGRO

BOLETÍN INFORMATIVO N°17



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar

NOVEDADES DESTACADAS

1) Regímenes especiales. Régimen de Incentivo y de Normalización para Reactivar la Construcción – Ley N° 27.613. Implementación del Registro de proyectos inmobiliarios y reglamentación del blanqueo.

Implementan el “Registro de proyectos inmobiliarios” a los efectos de que el desarrollador que realice los proyectos inmobiliarios a los que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 27.613 comunique los datos pertinentes de tales proyectos. Adicionalmente, regulan los procedimientos, formalidades, plazos y demás condiciones que los contribuyentes y responsables deben observar para la declaración voluntaria de tenencia de moneda nacional y extranjera.

Resolución General (AFIP) N° 4976/2021 (BO 27/04/2021)

Al respecto señalamos:

- Registro de Proyectos Inmobiliarios

Quienes asuman el carácter de desarrolladores, constructores o vehículos de inversión de los proyectos inmobiliarios deberán informar a través del servicio “Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI)”, opción “Registro del Proyecto” las obras privadas que se hayan iniciado a partir del 12/03/2021, inclusive, o que a dicha fecha posean un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra.

El sistema generará un “Código de Registro de Proyecto Inmobiliario (COPI)” y emitirá la correspondiente “Constancia de Registración de Proyecto. El citado Código de Registro de Proyecto Inmobiliario deberá consignarse, por parte de los inversores, en las declaraciones juradas para usufructuar los beneficios del régimen de incentivo.



- Blanqueo de moneda nacional o extranjera

Disponen los requisitos y condiciones para la adhesión al sistema voluntario de declaración de tenencia de moneda nacional y extranjera, y para la determinación e ingreso del impuesto especial, por parte de los sujetos residentes en la Argentina.

Señalamos que las tenencias de moneda nacional o extranjera deberán estar depositadas en una "Cuenta especial de Depósito y Cancelación para la Construcción Argentina (CECON.Ar). Ley 27613" y la alícuota del impuesto especial varía en virtud de la fecha en la que se depositen los fondos en la cuenta especial.

Ponemos a disposición la norma.

Resolución General 4976/2021

NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Agronegocios. Comercio exterior. Aspectos técnicos y procedimiento para exportaciones para consumo asociadas a DJVE de productos agrícolas.

Establecer los aspectos técnicos y el procedimiento para las destinaciones definitivas de exportación para consumo asociadas a las Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior (DJVE), de los productos agrícolas alcanzados por la Ley N° 21.453 y R. (MAGYP) N° 128/19.

Resolución General (AFIP) N° 4977/2021 (BO 28/04/2021)

Ponemos a disposición la norma y anexo:

Resolución General 4977/2021

Anexo I

2) Agronegocios. Comercio exterior. Nueva Declaración Jurada de Exportación de Carne.

Las exportaciones de los productos cárnicos y sus subproductos, estarán sujetas a la registración previa de una Declaración Jurada de Operaciones de Exportación de Carne (DJEC). Será confeccionada por los sujetos inscriptos en el Registro Único de Operadores de la Cadena Agroindustrial (RUCA). Alcanzará inicialmente a los productos que se enuncian en el Anexo.

Resolución Conjunta (MAGYP) N° 3/2021 (BO 20/04/2021)

Ponemos a disposición la norma y anexos:

Resolución Conjunta 3/2021

Anexo I

Anexo II

3) Prensa. Impuesto a la riqueza: otro gravamen que trae más daños que soluciones (Perfil, 23/04/2021)

Hay duplicación: Es la misma base imponible, esto se llama, técnicamente, duplicación de impuestos. El **Dr. Cesar Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados** explicó que "En algunos bienes hay una triplicación, inclusive, como patentes de autos o los bienes inmobiliarios". El impuesto a los bienes personales (presentado a fines del siglo pasado como un novedoso impuesto a la riqueza) se aplica desde entonces sobre el patrimonio de las personas en el país y en el exterior. El nuevo impuesto a la riqueza (versión 2020) se suma al anterior y funciona de manera bastante similar. Alcanza a las personas cuyos bienes superen un mínimo imponible más alto que bienes personales, pero con los mismos conceptos incluidos.

[Leé la nota aquí.](#)

4) Prensa. Nuevo requisito del Repro II: condicionado al pago del Impuesto a la Riqueza de los accionistas de las empresas (UNIFE, 23/04/2021)

El abogado **Dr. Lucas Gutiérrez, socio y director del Departamento de Asesoramiento Tributario, Contencioso y de la Seguridad Social de Lisicki Litvin & Asociados**, explica que el "REPRO no es una dádiva del Estado". "Están mezclando a las personas con las empresas". "Las acciones de un contribuyente no se pueden trasladar a su sociedad". "Este requisito funciona como una represalia para quienes pensaban ir a la justicia". "Este condicionamiento funciona como una coacción". "Es una traba para que las personas no se defiendan" y "Los Estados deben garantizar el derecho a la defensa de las personas".

[¡Escuchalo aquí!](#)

5) Prensa. Malabarismo impositivo. El cambio en Ganancias para empresas financiará la rebaja impositiva para las personas (Revista Noticias, 21/04/2021)

El gran cambio, en este caso, es el de la segmentación, algo que supuestamente debería beneficiar a las Pymes y castigar tributariamente a las "grandes". "En el ámbito internacional, no hay progresividad en el tratamiento fiscal de las empresas sino en el de las personas", explica el **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, que no duda en interpretar a estos cambios como otro eslabón de la contrarreforma de lo que se votó a fines de 2017. Es que en los considerandos del proyecto de ley ya se habla del fracaso de la legislación vigente que, bajo un régimen de rebaja impositiva no produjo mayor nivel de inversión. "Es una ingenuidad creer que las inversiones responden con rapidez a un cambio impositivo y se deja de lado el factor seguridad e institucional", enfatiza.

[Leé la nota aquí.](#)

6) Prensa. Impuesto a la riqueza: AFIP irá tras quienes repatriaron bienes (Bank Magazine, 14/04/2021)

El nuevo régimen de información de AFIP, obliga a las entidades financieras a informar los movimientos de la cuenta especial de repatriación de fondos del Aporte Solidario y Extraordinario. Se busca reducir la posibilidad de evasión y elusión fiscal. El **Dr. César Litvin, socio de Lisicki Litvin & Asociados**, repasa cuándo la repatriación es una opción "en la cual el contribuyente se ve favorecido" y las restricciones que se le aplican.

[Leer aquí.](#)

7) Prensa. Impuesto a la riqueza: sanciones excesivas por no presentar la declaración jurada (Reporte 24, 16/04/2021)

El abogado **Dr. Emilio Cornejo Costas, socio y director del Departamento jurídico de Lisicki, Litvin & Asociados**, responde y justifica por qué la no presentación de la declaración jurada del "Aporte solidario y extraordinario" no puede constituir un delito penal tributario, situación que se presenta como consecuencia de la intención de los contribuyentes de hacer valer garantías amparadas en la Constitución Nacional acudiendo directamente al Poder Judicial para que sea éste quien determine la constitucionalidad de la ley 27.605.

Leé la nota aquí.

8) Prensa. Luego de modificar el Impuesto a las Ganancias, ¿se puede reducir el IVA? (RedAcción, 15/04/2021)

Después de que el Congreso aprueba el proyecto que modifica el piso de Ganancias, en la Argentina el IVA sigue siendo uno de los más altos de la región. El **Dr. César Litvin, CEO de Lisicki Litvin & Asociados**, explica respecto del IVA que "...es un impuesto que desde 1940 se ha instalado en el mundo y es un impuesto, si se quiere, justo dentro de lo que es medir el valor agregado de cada transacción económica, pero injusto si es el que más recauda respecto a otros impuestos, porque es el que más afecta a los pobres".

Leé la nota aquí.

9) **Monotributo.** Régimen de Sostenimiento e Inclusión Fiscal, procedimiento de transición al régimen general y actualización de categorías para el año 2021.

Aprueban las modificaciones al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes que incluye:

- I – Régimen de sostenimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes;
- II – Beneficio a pequeños contribuyentes cumplidores;
- III – Procedimiento transitorio de acceso al Régimen General;
- IV – Procedimiento permanente de transición al Régimen General;
- V – Régimen Voluntario de Promoción Tributaria del Régimen General.

Aclaramos que la AFIP será la encargada, por única vez, de volver a categorizar a los pequeños contribuyentes adheridos en la categoría que les corresponda, considerando los valores de los parámetros de ingresos brutos y alquileres devengados.

Ley (PL) N° 27.618 (BO 21/04/2021)

Los monotributistas podrán solicitar la modificación de la referida nueva categoría y la falta de manifestación expresa implicará su ratificación.

El pago fuera de término del importe en concepto de impuesto integrado y de las cotizaciones previsionales, correspondiente a las cuotas cuyo vencimiento hubiera operado entre el 01/01/2021 y el mes inmediato anterior al de la nueva categorización, no dará lugar a intereses resarcitorios.

Ponemos a disposición la norma y decreto de promulgación:

Ley 27618

Decreto 253/2021

NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Federal. INAES. Prorroga sobre la utilización de fondos de educación y capacitación cooperativa y mutual por pandemia.

Hasta tanto hayan cesado las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social preventivo y obligatorio, la autorización a las cooperativas de utilizar todo o parte del Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa, y a las mutuales, todo o parte de los excedentes realizados y líquidos que estaban destinados a la educación y capacitación mutual, para apoyar o financiar proyectos propios o iniciativas asociativas con destino cubrir las necesidades originadas por la pandemia.

Resolución (INAES) 484/2021 (BO 20/04/2021)

2) Federal. INAES. Reuniones a distancia de cooperativas y mutuales.

Se detalla el nuevo procedimiento que rige para la celebración de reuniones a distancia por parte de cooperativas y mutuales, entre ellas: a) Algunas aclaraciones y determinaciones respecto a los requisitos y a la manera de celebrar una reunión a distancia; b) Las autoridades podrán permanecer en sus cargos hasta su posterior reemplazo por las asambleas correspondientes, incluso cuando los mandatos se encuentren vencidos; c) Los requisitos para el voto secreto en las asambleas; y d) Mecanismos y requisitos para celebrar asambleas en las cooperativas de trabajos, de tal manera que permita la participación de todos los asociados.

Resolución (INAES) 485/2021 (BO 20/04/2021)

RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

**"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES DURANTE LA PANDEMIA"**



CONTACTANOS:

comunicación@llyasoc.com



[coninagro_coop](#)



[/confederacion.coninagro](#)



[coninagro](#)



[coninagrotv](#)



[coninagro.org.ar](#)



coninagro@coninagro.org.ar